

COMPARECENCIA COMISIÓN DERECHOS HUMANOS PARLAMENTO VASCO

24 NOVIEMBRE 2010

Inmaculada Mujika Flores.

CO-DIRECTORA DE ALDARTE

Los Derechos sexuales son Derechos Humanos

“Los derechos sexuales son derechos humanos universales basados en la libertad, dignidad e igualdad inherentes a todos los seres humanos. Los derechos sexuales deben ser reconocidos, promovidos, respetados y defendidos por todas las sociedades con todos sus medios. La salud sexual es el resultado del reconocimiento y respeto de los derechos sexuales”. Carta de Derechos Sexuales¹, **13º Congreso Mundial de Sexología celebrado en Valencia**, agosto de 1997

Del enfoque de los derechos sexuales y más en específico el de los derechos para gays, lesbianas y transexuales en términos de ciudadanía y derechos humanos todavía se ha hablado poco, desde ALDARTE entendemos que al ser así es un aspecto de los derechos humanos que todavía sorprende, que es desconocido y entendido a menudo como derechos de segunda categoría frente a los que realmente tienen importancia como son los derechos a la vida o a una vivienda digna. Por esta razón, es necesario realizar más esfuerzos para que estos derechos sexuales sean reconocidos plenamente como derechos humanos básicos de forma que los derechos humanos se conciben más complejos, diversos y extensibles a personas que han sido consideradas sujetos “sin derecho” y que han permanecido en la invisibilidad y el ostracismo social.

Los DDHH se tienen que hacer eco de la diversidad de formas en las que las personas vivimos la sexualidad y el derecho a la libre expresión de las mismas.

¹ Once son los derechos sexuales: 1) derecho a la libertad sexual; 2) derecho a la autonomía, integridad y seguridad sexuales del cuerpo; 3) derecho a la privacidad sexual; 4) derecho a la equidad sexual; 5) derecho al placer sexual; 6) derecho a la expresión sexual emocional; 7) derecho a la libre asociación sexual; 8) derecho a la toma de decisiones reproductivas, libres y responsables; 9) derecho a la información basada en el conocimiento científico; 10) derecho a la educación sexual integral; 11) derecho a la atención de la salud sexual.

Persecución a personas LGBT

Hoy en día en muchos países del mundo pertenecer al colectivo de Lesbianas, Gays, Bisexuales o Transexuales es fuente de una enorme desigualdad respecto al pleno disfrute de los DDHH. Hoy día ser LGBT condiciona la vida de muchas personas, sus niveles de pobreza, sus grados de libertad, el derecho a la intimidad y privacidad, el derecho a formar las familias que se quiere y se desean, el libre asociacionismo, etc.

En muchos países ser LGBT significa recibir una pena de muerte o ser castigado a diversas penas de prisión. Incluso hoy en día en países donde existen legislaciones no discriminatorias respecto al colectivo LGBT vemos como es el caso de Sudáfrica las mujeres lesbianas son sometidas al asesinato y a las violaciones sistemáticas o como es en el caso de Colombia o Brasil las personas transexuales y travestis son asesinadas por grupos paramilitares que actúan con total impunidad.

Por lo general todas las formas de violencia contra el colectivo LGBT se desarrollan en un clima social marcado por la ignorancia y los prejuicios, por la discriminación y la represión y finalmente por la impunidad. En ausencia de medidas de protección eficaces contra la tortura y otros actos de violencia, numerosos gays, lesbianas y transexuales deben huir de sus países para ponerse a refugio, enfrentándose a obstáculos específicos cuando depositan su demanda de asilo en nuestro país y cuando quieren que sus derechos sean reconocidos.

En España la Ley de Asilo hace expresa mención a motivos de género y orientación sexual pero lo hace como ya se ha dicho con bastante indeterminación y sin reconocer la orientación sexual como una causa en si misma. Son escasísimas las concesiones de la condición de refugiado político por motivo de orientación sexual e identidad de género. Se pueden contabilizar cuatro personas. John Jairo Romero en 2004, Dos activistas colombianas en 2006 y en abril de este año Juan Manuel Belandia. Y paro de contar ya que una cantidad importante de gays, lesbianas y transexuales que han solicitado este derecho no lo han conseguido. Un caso significativo de denegación de asilo político por orientación sexual ocurrió en febrero de 2009. Entonces la

administración española denegó a una joven lesbiana de Camerún la petición de asilo porque consideró “inverosímil e incompatible con su condición sexual” que diciendo ser lesbiana llegara a España embarazada.

Es necesario que las normativas de asilo recojan esta realidad que se da en países donde es difícil ser, si no imposible, lesbiana, gay o transexual. Una realidad que es causa suficiente para que una persona huya de su país a otro en busca de refugio. Hace falta una política de asilo coherente y que ponga realmente el acento en la protección. En esta línea de protección

1. Consideramos que hay que valorar la **Invisibilidad** como una manifestación específica de la violencia ejercida contra el colectivo LGT. Una violencia que no se expresa en amenazas verbales o agresiones físicas pero que no deja de ser una violencia que se ejerce contra la integridad y la libertad de expresión y de elección de las personas que la sufren.
2. Consideramos que se debía de **conceder el asilo de forma automática** a personas LGBT provenientes de países donde la homosexualidad y la transexualidad están castigadas por las leyes.
3. **Proteger es tener en cuenta las historias personales que están detrás de las personas y no tanto en documentos oficiales sobre torturas o maltratos que en numerosas ocasiones no existen.** Nos desenvolvemos en un contexto en el que es muy difícil la obtención de datos. Como consecuencia del estigma y los prejuicios rara vez se documentan o denuncian los abusos cometidos en este terreno. Muchos actos violentos no son ni siquiera denunciados en el país de origen por temor a las represalias, a las amenazas, a las burlas o a las risas, porque muchas veces la denuncia ante instancias oficiales cae en la indiferencia. Un problema es que no hay acceso a las pruebas.
4. **Por último quiero hablar de lo importante que es valorar el hecho de que aunque haya países que han dejado de considerar ilegal la homosexualidad esto no significa que de la noche a la mañana en estos países desaparezca el clima de intolerancia y de homofobia existente en la sociedad gestada durante años. Los procesos de cambio que viven muchos países llevan a la aceptación formal**

(legalización o despenalización) de gays, lesbianas y transexuales, pero ello frecuentemente no implica una superación del contexto social fuertemente homófobo que se traduce en numerosos actos de violencia, discriminación y marginación cotidianos.

Los avances legales en su mayoría consistentes en la despenalización de la homosexualidad como delito, el reconocimiento de los derechos de los homosexuales, lesbianas y transexuales y otras cuestiones relacionadas con el respeto de los derechos fundamentales que se están produciendo en muchos países no puede hacernos pensar que en los mismos no se siguen ejerciendo actos de violencia y persecución contra personas por su orientación sexual e identidad de género.

Las continuas denegaciones que el estado Español realiza con las concesiones de asilo son especialmente graves ya que el efecto llamada que este estado tiene para gays, lesbianas y transexuales represaliados en sus países es enorme gracias a los importantes avances legales que en los últimos años se han dado² y que hacen de España un país que está en la vanguardia en los que respecta a la defensa de los derechos LGTB. A este respecto es inhumano y no se puede devolver a una persona a un país donde puedan sufrir violaciones de los derechos humanos

² El matrimonio para gays y lesbianas, la adopción conjunta, etc..